CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. HTIMBIO-CAU-CPS-037-2023.

Entre los suscritos a saber **DIEGO MANUEL ORTEGA RENGIFO**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No.10.301.443 expedida en la ciudad de Popayán, en su calidad de Gerente y Representante legal del HOSPITAL TIMBIO E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO del orden Municipal, nombrado mediante Decreto Municipal No. 149 del 14 de abril de 2020 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión No. 011 de fecha 24 de abril de 2020, Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 817.000999-6, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRANTANTE** por una parte, y por la otra, **JUAN CAMILO OCHOA ORDOÑEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.040.481 expedida en Cali Valle, quien en adelante y para efectos del presente Contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo Número 003 de 3 de Junio de 2014, se aprobó el Estatuto de Contratación del HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado **2)** Que el HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **3)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 el HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **4)** Que el Estudio Previo elaborado por el SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO y aprobado por el Gerente del HOSPITAL establece la necesidad de contratar la prestación de Mantenimiento preventivo correctivo y suministro de repuestos para equipos biomédicos y equipos que conforman la red de frio pertenecientes al HOSPITAL TIMBIO E.S.E.**5)** Que conforme lo establece el Artículo 17 *CONTRATACIÓN DIRECTA* del Acuerdo Número 003 del 3 de Junio de 2014 y modificado por el acuerdo 004 del 18 de julio de 2017 por medio del cual se Aprueba el Estatuto de Contratación del HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado expedido por la Junta Directiva, el Gerente de la institución puede celebrar el presente Contrato por contratación directa cuando cuya cuantía no supere los ciento cincuenta (150) S.M.L.M.V y conforme al parágrafo 7 **6)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas, por las normas que rigen la materia. **PRIMERA.- OBJETO** Prestación de servicios de Mantenimiento preventivo correctivo y suministro de repuestos para equipos biomédicos y equipos que conforman la red de frio pertenecientes al HOSPITAL TIMBIO E.S.E.**SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO. CUARENTA MILLONES PESOS**

($40.000.000)., incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, La E.S.E HOSPITAL TIMBIO pagará al contratista por la prestación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de equipos biomédicos. la suma de **CUARENTA MILLONES PESOS ($40.000.000)**, la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO pagará al contratista así: Un primer pago en calidad de anticipo por valor del 25% y el valor del contrato restante en cuotas de acuerdo al servicio prestado respecto a cada visita y la facturación presentada por el contratista en donde conste la entrega de los repuestos y partes de los equipos. una vez se haya prestado el servicio, todo esto previa presentación del documento equivalente o la factura con cumplimiento de las normas legales, presentación de la afiliación y pago al sistema general de seguridad social (Salud, Pensiones y ARL), visto bueno del supervisor o por quien ejerce el control y vigilancia del presente contrato y el lleno de los requisitos legales y fiscales. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el HOSPITAL TIMBIO E.S.E. **TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Previo el perfeccionamiento, el término de duración del presente contrato será hasta el 31 de julio de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución una vez aprobadas las garantías exigidas y expedición del registro presupuestal de compromisos. **CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:.- A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Para cumplir con el objeto del contrato EL CONTRATISTA se compromete a: **1)** No ceder ni subcontratar la prestación de servicios objeto del contrato, con persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte del. HOSPITAL TIMBIO E.S.E. **2)** El servicio que se preste debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. **3)** Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. **4)** Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades. **5)** Asistir y participar de las capacitaciones programadas en el plan de capacitaciones interno el cual se debe reportar al supervisor para pagos. **6)** Cumplir mensualmente con su obligación de afiliación a salud, pensiones y riesgos laborales como independiente, debiéndose cotizar sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del contrato. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, artículo 4 de la ley 797 de 2.003, artículo 1 de la ley 828 de 2.003, artículo 18 de la ley 1122 de 2.007, artículo 23 del Decreto 1703 de 2.002 y demás normas que regulan la materia. Con respecto a la calificación del riesgo laboral, el presente contrato es de nivel "1".**7**. Adherirse a los subprogramas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de dar cumplimiento a la Resolución No 312 de 2019.**8** Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad, establecidas por el gobierno nacional y aquellos que implemente la Entidad mientras persista la pandemia por el COVID - 19 con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación dentro de la ejecución del objeto contractual. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: **1.** Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del Equipamiento Biomédico perteneciente al

HOSPITAL Timbio ESE. **2.** Velar por mantener un alto índice de operatividad de los equipos. **3.** Aumentar eficiencia y eficacia en el soporte tecnológico de los equipos biomédicos **4.** Realizar un inventario de los equipos biomédicos requeridos para la prestación del servicio este registro debe contener como mínimo: Nombre del equipo, marca, modelo, serie registro sanitario, clasificación de riesgo de todos los equipos que se encuentran en funcionamiento así mismo para los equipos que se adquieran en el transcurso de la ejecución del contrato. **5.**Elaborar fichas técnicas y registros históricos donde se debe registrar la información relevante del estado situacional. ubicación, repuestos de alta rotación. número de intervenciones, tiempo de antigüedad, marca, modelo, serie, numero de inventario de la totalidad de los equipos biomédicos. **6.** Clasificar cada uno de los equipos biomédicos según: clase I, Clase lla, Clase llb, Clase III, **7.**Realizar la verificación o inspección. pruebas de operatividad, limpieza, lubricación, pruebas de funcionamiento. **8**.Elaborar y diseñar el plan de mantenimiento hospitalario para la vigencia 2022de acuerdo a la Circular 029 de 1997. **9**.Realizar el mantenimiento correctivo las veces que sean requeridas por la Institución durante la vigencia del contrato. **I0**. Realizar actualización de las hojas de vida del equipamiento biomédico. **11**. Dar cumplimiento a la Resolución 4816 de 2006 y la Resolución 2003 de 2014, realizando capacitaciones al personal asistencial. **12.** Capacitar permanentemente el personal asistencial sobre el adecuado manejo y cuidado de los equipos. **13.** Ejecutar el programa de mantenimiento preventivo para equipamiento biomédico, equipos de refrigeración y aires acondicionados, a través de un informe ejecutivo presentado de manera trimestral al supervisor del contrato. **14.** Solucionar la necesidad que hay respecto al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, para satisfacer las necesidades de la ES.E por lo mínimo tres (3) veces en el año en el caso de los equipos que conforman la red de frio. **15.** Entregar los repuestos y realizar la instalación de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas para la reparación de los equipos. **16.** Dar fé que los elementos son nuevos, originales, de buena calidad, y que no hayan estado sujetos a alteraciones. en la composición o medida. **17.** Recurrir al llamado en caso de que alguno de los equipos presente falla, prestando el servicio de revisión y reparación en el caso que sea necesario, pues de esta manera se ofrece Continuidad, Oportunidad, Pertinencia, Accesibilidad, Seguridad, Calidad y Eficiencia en el servicio.**18.** En el evento de existir falta de calidad estos deberán ser reemplazados por otros de la misma o de mejor calidad, a los mismos precios contratados. **19.** En el caso de que sea requerido el cambio de alguna pieza, se deberá anexar factura de los repuestos o partes de los equipos. **20.**Documentar las recomendaciones del fabricante de cada uno de los equipos **21.** Dar cumplimiento a la Resolución 3100 de 2019, teniendo en cuenta los requisitos del estándar de dotación.**22.** Apoyar y atender las visitas de auditoria donde se requiera su aporte técnico. **23**.Coordinar y trabajar articuladamente con el referente de Tecnovigilancia**. 24.** En caso de que se requiera el suministro de un equipo cuyo valor sea mayor a Cinco Millones de pesos ($5.000.000) se deberá concertar el suministro del mismo con el supervisor del contrato y el Gerente. **25.** Coordinar y ejecutar con el proceso de calidad lo que sea requerido respecto la Resolución 5095 de 2018. Por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la resolución 5095 de 2018 en el sentido de adoptar los "

Estándares de acreditación para instituciones prestadoras de servicios de salud con énfasis en servicios de baja complejidad. 26.Realizar diagnostico cuando se requieran realizar bajas de equipo haciendo un informe técnico y socializándolo al comité de bajas, supervisor del contrato y a Gerencia. 27.Todas las actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato. **QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL TIMBIO. 1)** Designar un supervisor para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato. **2)** Cancelar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación del informe de supervisión. **3)** Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. **SEXTA.- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO**: Los gastos de desplazamiento corren por cuenta del contratista. **SÉPTIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y la vigilancia de la ejecución del presente Contrato será ejercida por la HOSPITAL TIMBIO E.S.E. a través del SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, o quien haga sus veces, quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **6)** Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **7)** Expedir las actas parciales de cumplimiento**,** las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **8)** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios este completa y actualizada. **OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar al HOSPITAL TIMBIO E.S.E., una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato al HOSPITAL TIMBIO E.S.E., para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento que adelantará el HOSPITAL TIMBIO E.S.E. para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina de contratación de la entidad el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo**. NOVENA.- SUJECIÓN DE LOS**

PAGOS - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40 expedido el primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Rubro: Mantenimiento , Código: 2.4.5.02.08.10.1-19011631.0-147.0-1. **DÉCIMA.- GARANTÍAS. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare: **1) EL CUMPLIMIENTO** de las obligaciones contractuales equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuarto (4) meses más. **2. AMPARO DE ANTICIPO**: Su valor deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba, a título de anticipo, en dinero o en especie para la ejecución del mismo y su vigencia debe extenderse por el término de duración del contrato y 4 meses más. **PARÁGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por el HOSPITAL TIMBIO E.S.E. De igual manera, en cualquier evento en que se suspenda, adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD.** El HOSPITAL TIMBIO E.S.E. podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato de Prestación de Servicios mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios sin la autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios a juicio del HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado **DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede para el desarrollo del objeto del presente Contrato, las instalaciones que hacen parte del HOSPITAL TIMBIO.E.S.E y en algunos casos cuando lo amerite en la ciudad de Popayán. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la ciudad de Timbío. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación (Acuerdo Número 003 del 03 de Junio de 2014) expedido por la Junta Directiva del HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes, el HOSPITAL DE TIMBIO E.S.E. podrá aplicar las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA.- NORMAS APLICABLES**. El presente Contrato de Prestación de Servicios se rige de modo especial por el Acuerdo Número 003 del 03 de Junio de 2014 Estatuto de Contratación

expedido por la Junta Directiva de la HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 10 del Acuerdo Número 003 del 03 de Junio de 2014, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente al HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado y frente a terceros. **DECIMA SÉPTIMA - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado **DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, registró presupuestal de compromisos y aprobación de las garantías. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato Prestación de Servicios no es susceptible de liquidación conforme a lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 del 2012. **VIGÉSIMA- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Prestación de Servicios con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia con el HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA deberá mantener al HOSPITAL TIMBIO E.S.E., a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el HOSPITAL DE TIMBIO E.S.E. por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente Contrato de Prestación de Servicios terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS**. Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al presente Contrato de Prestación de Servicios. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo.